

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo número 81 del cupo de esta Capital, D. Fernando Peré y Gomez, hijo de D. Eugenio, encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion del Excmo. Ayuntamiento.

Córdoba 10 de Setiembre de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo número 95 del cupo de esta capital, Raimundo Garcia y Garcia, hijo de Antonio y de Jesus, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán en la Cárcel pública de esta ciudad á disposicion del Excmo. Ayuntamiento.

Córdoba 10 de Setiembre de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Lo que se anuncia por término de treinta días, en la forma ordinaria, para que surta sus efectos.

Córdoba y Agosto treinta y uno de mil ochocientos setenta.---
Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 483.

Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que don Jose de Lora y Baamonde, Conde de Corchado, vecino de la ciudad de Antequera, representado por el Procurador de este número don Ambrosio Crespo y Gomez, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía primera que en la parroquia de la de Bujalance fundó don Gabriel de Oblanca de la Cuerda.

Lo que se anuncia por término de treinta días, en la forma ordinaria, para que surta sus efectos.

Córdoba treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta.---
Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 484.

Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que don José de Lora y Baamonde, Conde del Corchado, vecino de la ciudad de Antequera, representado por el Procurador de este número don Ambrosio Crespo, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía fundada en la de Bujalance con título de segunda por don Gabriel de Oblanca de la Cuerda.

Lo que anuncio por término de treinta días, en la forma ordinaria, para que surta sus efectos.

Córdoba treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta.---
Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 482.

Licenciado don Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que don José de Lora y Baamonde Conde del Corchado, vecino de Antequera, representado por el Procurador de este número don Ambrosio Crespo, solicita la conmutacion de rentas de la capellanía fundada en Bujalance por D. Gabriel de Oblanca de la Cuerda, con título de tercera.

Núm. 466.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Octubre de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Antonio Garcia Mesa, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero

Partido de Montilla.—Montilla.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Pesetas. cénts.

Núm. 980 del inventario y 1875 de permutacion. Una casa sin número, nombrada Pechinera, situada en la calle Molinos baja de la ciudad de Montilla, procedente de la Obrapia de los Santos Lugares de Jerusalem. Contiene cinco cuerpos: el uno principal que dá á la calle; otro á la derecha del patio; otro á la izquierda del mismo; otro pasado dicho patio, y el otro á la izquierda que entra en el corral. El de la calle tiene dos pisos, habiendo en el alto, que se sirve por una escalera principal, dos habitaciones con luz á la calle; y en el bajo un portal de entrada y otras dos habitaciones tambien con luz á la calle. El de la derecha del patio, tiene asimismo dos pisos, habiendo en el alto, que se sirve por otra escalera mas inferior, dos habitaciones, y en el bajo una caballeriza. El de la izquierda tiene tambien dos pisos, habiendo en el alto, que se sirve por otra escalera, una habitacion, y en el bajo un portal y una cocina. El que se encuentra pasado el patio, antes del corral, tiene otros dos pisos, que se sirven por la antedicha escalera, habiendo en el alto una habitacion, y en el bajo una bodega con tres tinajas rotas y un pasadizo que dá entrada al corral. Y el que se encuentra á la izquierda y entra en el corral, tiene tambien dos pisos, habiendo en el alto, que se sirve

por referida escalera, una habitacion, y en el bajo una caballeriza. En el patio hay pozo con agua: despues entra un corral con puerta falsa ó postigo que sale al campo; y por último, hay otro corral con un pozo con agua. El relacionado edificio y su puerta principal de entrada hacen frente al O. y á un molino aceitero de don Manuel Gonzalez, vecino de Jerez. Por derecha hace esquina al campo, lindando con el camino que conduce á la fuente nombrada de Santa Maria: por su izquierda con casa número 2 de Luis Jordano; y por espalda con el campo y el camino que baja para el puente que llaman de las Morenas. Está formada sobre 1512 varas cuadradas, equivalentes á 1134 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 500 pesetas de renta anual que le ha señalado el maestro alarife don Francisco Solano Luque y Alvarez en 9.000 pesetas, y tasada por el mismo en . . . 12.150 » tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del siguiente dia 24, se autoriza la admission por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 14 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)
- 10.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia denuncias contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 11.ª Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 12.ª Los compradores de fincas que conengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 13.ª El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los precios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.
- 14.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demeritarlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
- 15.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montilla y en Madrid.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos pro-

ductos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del suestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Montilla.—Montilla.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 643 del inventario y 560 de permutacion. Un solar sin número moderno, calle Barreruela, núm. 15 antiguo, en la ciudad de Montilla, procedente del Convento de Santa Clara. Su fachada mira al E. y á la casa número 22 de Francisco Marquez, lindando por derecha con la del número 16 de don Juan de Albornoz, por izquierda con solar de Antonio Blanco, y por la espalda con casa de Antonio Muñoz, calle Juan Colin, núm. 39. Está formado sobre 369 varas cuadradas, equivalentes á 277 metros: no consta su arriendo: ha sido tasado en 157 pesetas 50 céntimos, y capitalizado por las 10 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en . . . 180 » tipo para la subasta.

Núm. 645 del inventario y 562 de permutacion. Otro idem sin número, calle Fuente Alamo en la ciudad de Montilla, de la anterior procedencia. Su fachada mira á E. y á la casa núm. 83 de Ignacio Perez, lindando por derecha con la del núm. 58 de Antonio Jurado, teniendo un pozo con agua de medianería con dicha casa del Jurado, por izquierda linda con la calle Marquez, y por la espalda con casa de Rafael Ramirez, núm. 3 de dicha calle Marquez. Está formado sobre 294 varas cuadradas, equivalentes á 221 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 225 pesetas, y tasado en . . . 252 50 » tipo para la subasta.

Núm. 1000 del inventario y 1876 de permutacion. Una casa-solar, núm. 3 antiguo, calle de la Cruz en la ciudad de Montilla, procedente del Clero. En la tapia de dicha casa solar existe colocada la puerta de entrada que dá frente al O. y á las cercas del corral de la casa número 1.º calle Juan Colin, de don Miguel de Moya. Contiene dos cuerpos ya destruidos, de los que aun existen parte de sus paredes. Tiene un pozo con agua de medianería con la casa núm. 3 de Juan Polonio. Por derecha linda con la del núm. 5 de Juan Gomez, por izquierda con la antedicha del Polonio, y por espalda con el campo y tierra calma de don Vicente de la Aurora Requena. Está formada sobre 455 varas cuadradas, equivalentes á 341 1/4 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 14 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 252 pesetas, y tasada en . . . 800 » tipo para la subasta.

Núm. 1001 del inventario y 1877 de permutacion. Otra idem sin número, en la calle Lozano de la ciudad de Montilla, de la anterior procedencia. En la tapia de dicho solar se encuentra colocada su puerta de entrada, haciendo frente al E. y á la casa núm. 13 de Miguel Polonio; linda por derecha con la casa núm. 8 de Antonio Bonoso Rey, por izquierda con corrales de la del núm. 44 calle San Sebastian, de José Polonio, y por espalda con otros corrales de la del núm. 50 de esa misma calle, perteneciente á don Luis de Albornoz. Está formada sobre 685 varas cuadradas, equivalentes á 513 3/4 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 25 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 450 pesetas, y tasada en . . . 502 50 » tipo para la subasta.

Núm. 1002 del inventario y 1878 de permutacion. Una casa calle de Melgar núm. 24 moderno, en la ciudad de Montilla, de la anterior procedencia. Su fachada mira al N. y á un tajon de tierra calma de Manuel Dominguez; linda por la derecha con casa núm. 22 de Félix Rubio Cabello, por la izquierda con tierra calma del Estado, y por la espalda con mas tierras de Perfecto Casado. Está formada sobre 378 varas cuadradas, equivalentes á 283 metros y 50 centímetros: contiene un cuerpo con dos pisos; en el alto hay una habitacion que se sirve por una escalera, y en el bajo un portal de entrada, una habitacion, un patio y corral: no consta su ar-

riendo: ha sido tasada en 402 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 25 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en. 450
tipo para la subasta.

Núm. 1003 de inventario y 1879 de permutacion. Mitad de la casa núm. 23 moderno calle Cruz de la ciudad de Montilla, de la anterior procedencia. Su fachada y puerta de entrada miran al O. y á las cercas del corral de la del número 9 calle Barreruela, perteneciente á Agustín Gomez; linda por derecha con casa núm. 25 de José Panadero, por izquierda con otra núm. 21 de Manuel Carmona, y por la espalda con el campo y tierra calma de D. Vicente de la Aurora Requena. Está formada sobre 413 varas cuadradas toda la casa, equivalentes á 310 1/4 metros. La mitad pertenece á D. Luis Cobos. El todo de ella se compone de dos cuerpos con dos pisos; y respecto á la otra mitad correspondiente al Estado, se encuentra dividida por designacion de piezas, á saber: en el piso alto que se sirve por una escalera, una habitacion y en el bajo otra; mas una caballeriza á la derecha entrando en el patio: la mitad de un pozo con agua; mitad del portal de entrada; mitad de dicho patio, y mitad del corral. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 56 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 1021 pesetas 50 céntimos y tasada en. 1135
tipo para la subasta.

Núm. 1004 de inventario y 1880 de permutacion. Una casa solar sin número en la calle Ciprés de la ciudad de Montilla, de la anterior procedencia. En la tapia de dicho solar se encuentra colocada una pequeña puerta de entrada, haciendo frente al E. y á la casa número 15 de Juan de Castro; lindando por derecha con la del núm. 10 de D. Antonio de la Cruz, por izquierda otra núm. 12 de D. Zoilo Espejo, y por espalda con solar sin número calle Altillos, de D. Maria de Cárdenas, vecina de Priego. Está formada sobre 1060 varas cuadradas, equivalentes á 795 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 30 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 540 pesetas y tasada en. 652 50
tipo para la subasta.

Partido de Rute. Zambra.

Fincas rústicas.

Núm. 1027 de inventario y 71 de permutacion. Una haza de tierra al sitio de Portugal, que la divide el rio Anzur, con pequeña casa de campo, término de Zambra, procedente de las Monjas de Sta. Clara de Lucena; y linda á N. con huertas de Maria del Carmen Campos y olivar de D. Francisco Caballero, S. con huerto y olivar de Bartolomé Onieva Garcia, L. con huerta de Francisco Roldan Molina y á P. con el camino arrecife: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines 3 cuartillos, equivalentes á 40 áreas y 52 centiáreas; contiene 15 olivos, una higuera y un nogal: no consta su arriendo: ha sido tasada con inclusion de la casa en 1443 pesetas 75 céntimos, y capitalizada por las 86 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 1946 25
tipo para la subasta.

Núm. 2251 de inventario y 1863 de permutacion. Otra idem de tierra de regadio, en la cañada de Zambra, término de idem, de igual procedencia; y linda á N. con tierra de D.ª Maria Fernandez de Córdoba, S. con torronteras de D.ª Francisca Caballero y Molina, L. con Francisco Roldan y Molina y P. con el rio Anzur: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 84 centiáreas: contiene 14 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada en 525 pesetas, y capitalizada por las 31 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 708 75
tipo para la subasta.

Partido de Hinojosa.—Villanueva del Duque.

Núm. 2261 del inventario y 1873 de permutacion. Una suerte de tierra sita en la hoja del Lanchar, término de Villanueva del Duque, procedente de su Fábrica parroquial; y linda á N. camino de Villanueva del Duque á la villa de Belmés, L. suerte de tierra de Juan Antonio Bomez, S. sitio del Chorrillo y P. haza de Tomás Moreno: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 16 áreas y 10 centiáreas: se escluyen de la venta los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 62 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 2 pesetas 81 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 63 22
tipo para la subasta.

Núm. 2260 del inventario y 1872 de permutacion. Una haza de tierra con algunas cepas, sita en los Lagares, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Juan Juzado Leal, á L. tierra de Juan Ranchal, á S. tierra de los herederos de Catalina Leal, y á P. tierra de Pedro Alamillo Romero; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 21 áreas y 47 centiáreas: se escluyen de la venta los pastos por ser de aprovechamiento comun: no consta su arriendo: ha sido tasada en 37 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por 1 peseta 69 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 38 02
tipo para la subasta.

Núm. 2259 del inventario y 1871 de permutacion. Otra id. id., sita en la hoja del Cardizal, término de Villanueva del Duque, y procedente de la fábrica parroquial de Hinojosa, y linda á N. camino de Alcaracejos á Hinojosa del Duque, á L. tierras de Francisco Medina Lopez, á S. camino de las viñas, y á P. camino de Villaralto: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 69 centiáreas: se escluyen de la venta los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 225 pesetas, y capitalizada por las 10 pesetas 13 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 227 92

Núm. 2258 de inventario y 1870 de permutacion. Otra idem id sita en la hoja del cardizal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Basilio Gomez, L. camino de Dos-Torres, S. haza de Juan Carmona Leal, y P. camino de Villaralto: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas: se escluyen de la venta los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 100 pesetas, y capitalizada por las 4 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 101 25
tipo para la subasta.

Núm. 2257 del inventario y 1869 de permutacion. Otra idem. id., sita en la hoja del Lanchar, término de Villanueva del Duque y procedente de su fábrica parroquial, y linda á N. haza de Simon Rubio Doblado, L. camino de las Plazuelas, S. haza de Andrés Salado y Conde, y á P. otra de Fabian Gomez y Benitez: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas, se escluyen de la venta los pastos por ser de aprovechamiento comun: no consta su arriendo: ha sido tasada en 112 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 5 pesetas 6 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 113 85
tipo para la subasta.

Núm. 2262 del inventario y 1874 de permutacion. Otra id. id., sita en el Cerro de las Jaras, término anterior y procedente del Clero; y linda á N. carril que conduce al camino de Córdoba, L. haza de Pablo Romero Morales, S. otra de los herederos de Pedro Moya Sanchez, y á P. otra de Juan Carmona Leal; bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 69 centiáreas: se escluyen de la venta los pastos por ser de aprovechamiento comun: no consta su arriendo: ha sido tasada en 168 pesetas 75 céntimos, y capitalizada por las 7 pesetas 59 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 170 77
tipo para la subasta.

NOTA.—Estas 15 fincas han sido tasadas para su venta por el maestro alarife D. Francisco Solano y Luque, y los peritos D. José Marin y Lopez y D. Tomás Miguel Crespo.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14.ª iguales á las anteriores.
15.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montilla, Rute é Hinojosa.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 5 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes del Estado.
Partido de Rute.—Iznajar.**

Fincas urbanas.

*Menor cuantía.
Pesetas. cénts.*

Núm. 49 del inventario. Una casa en la calle

de la Libertad, número 7 moderno en la villa de Iznajar, procedente de Bienes del Estado. Su fachada mira á Oriente; linda derecha saliendo con casa de D. Francisco de P. Delgado; izquierda id. con la Ermita de S. José, y espalda con casa de Miguel Gutierrez Torres: contiene una cocina, un cuarto, patio de tres metros y dos cámaras: está formada sobre 18 metros. No consta su arriendo: le ha señalado el perito en renta 4 pesetas 50 céntimos, por las que ha sido capitalizada en 81 pesetas y tasada en. 162 50 tipo para la subasta.

Núm. 50 del inventario. Un solar de la casa número 6, sita en la calle de la Villa en Iznajar, de la anterior procedencia. Su fachada mira á P.; linda derecha saliendo con casa de Timoteo Comino Gonzalez, izquierda id. herederos de José Maria Quintana, y espalda caída al Coso: contiene un cuarto bajo, un pasadizo, otro cuarto, una bodega, una habitación, una cámara y un patio de 19 metros de superficie: está formada sobre 160 metros. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las tres pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 54 pesetas y tasada en. 66 » tipo para la subasta.

Núm. 51 del inventario. Otra id. ruinosa en dicha villa, calle de la Antigua núm. 36, de la anterior procedencia. Su fachada mira á P.; linda derecha saliendo con la Ermita de la Antigua; izquierda id. casa de Rafael Granados Doblas, y espalda estramuros: contiene una cocina, un patio de siete metros y una cámara: está formada sobre 64 metros. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 90 pesetas y tasada en. 127 25 tipo para la subasta.

Núm. 52 del inventario. Otra id. ruinosa en dicha villa, calle del Hospital núm. 6, de la anterior procedencia. Su fachada mira á P., y linda derecha saliendo con casa de Felipe Muñoz Guerrero, izquierda id. de Juan Hilandero Repiso, y espalda callejon de la Carnicería: contiene 3 cuerpos: en bajo, primero un cuarto y un pasadizo, segundo una cocina, tercero una cuadra. En alto un cuarto y tres cámaras, y un patio de 4 metros: bajo cuyos límites está formada sobre 48 metros. No consta su arriendo: le ha señalado el perito de renta en 5 pesetas, por las que ha sido capitalizada en 90 pesetas y tasada en. 145 » tipo para la subasta.

Núm. 53 del inventario. Otra id. ruinosa en dicha villa, calle Tercia núm. 5, de la anterior procedencia. Su fachada mira á Mediodía; linda derecha saliendo casa de Juan Merchante Martos; izquierda id. id. de Francisco Chacon Roldan, y espalda con la caída de la Plaza Nueva: está formada sobre 255 metros 80 decímetros: contiene 2 cuerpos, 2 cocinas, 2 habitaciones bajas, un patio, una habitación alta y dos cámaras. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 99 pesetas y tasada en. 232 50 tipo para la subasta.

Estas 5 fincas han sido tasadas para la venta por el maestro de obras D. Manuel Sanchez.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. á la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Rute.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.
Partido de Rute.—Rute.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Pesetas. cénts.

Núm. 335 del inventario. Una casa en la calle Pedro Gomez, número 3, en la villa de Rute, procedente del hospital fundado por D. Alfonso de Castro, y linda por Saliente con la dicha calle, N. con casa de José Porras, P. con id. de D. José Maria Fernandez Tenllado y por el Mediodía con las de Juan Tenllado: está formada sobre 45 varas, equivalentes á 37 metros 616 milímetros. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 22 pesetas 50 céntimos de renta anual que

le han señalado los peritos D. Fernando y D. Alonso Garcia Saez en 405 pesetas, y tasada en. 442 » tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Rute.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Setiembre de 1870.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

En la casa administracion del Excmo. Sr. Duque de Frias en Montemayor, se oyen proposiciones para el arrendamiento de las tierras término de Santa-Ella, nombrada haza á Media, consistente en 45 fanegas de cabida. 8=1

ACEITE DE BROTANO, (ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.

EL ACEITE DE BROTANO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso la ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica higiénica del cabello y de la barba,» que contiene la instruccion para el uso del aceite. Precio, 5. 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el pespacho del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

Novísimo libro

de la Administracion municipal y provincial.

Leyes orgánicas del municipio y la provincia votadas y sancionadas por las Cortes Constituyentes de la Nacion en 3 de Junio de 1870, anotadas y comentadas por D. José Maria Mañas, añadida la nueva legislación sobre quintas. Forma un tomo en 4.ª mayor y se vende en la Libreria del DIARIO DE CORDOBA calle de San Fernando número 34.

Arrendamientos.

Desde hoy hasta el día 20 del

que rige se oyen proposiciones en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí para el arriendo por tres años de la dehesa de *Penpolillas* con sus agregados la de *Las Dueñas*, y los Valdios, *Solana de la huerta de Zaban* y colada de *Rivera*, y para el de la hacienda *La Conejera* con su agregado *El Proveedor*, por igual tiempo, y bajo las condiciones que están de manifiesto en dicha Secretaría.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Tablas de reduccion

de reales céntimos y escudos milésimas á pesetas y céntimos.

Conforme con lo dispuesto en la orden de S. A. el Regente, de 22 de Julio último.

Forma un tomo de mas de sesenta páginas y se vende á 2 reales en la Libreria del «Diario de Córdoba.»

Nuevo Código penal de España.

Aprobado por las Cortes constituyentes y para cuyo planteamiento está autorizado el gobierno, anotado para su mas clara inteligencia y seguido de las leyes de orden público, casacion criminal y su enjuiciamiento del ejercicio, de la gracia de indulto y de un Pronuario para su mas fácil estudio, por un abogado del Colegio de Madrid. Forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende á 12 reales en la Libreria del DIARIO DE CORDOBA, calle de S. Fernando núm. 34.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.